

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 1075
Agosto 6 de 1993

"Por la cual se reglamenta la elección del representante de los Empleados Públicos no Docentes en la Comisión de Personal".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las establecidas en la Resolución No. 058 de julio 28 de 1993, emanada del Consejo Superior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. : Reglamentar la elección del representante principal y dos suplentes, primero y segundo, de los Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle en la Comisión de Personal, de conformidad con las normas que a continuación se dictan.

ARTICULO 2o. : La elección del representante principal y los dos (2) suplentes de los Empleados Públicos no Docentes se efectuará por votación universal y directa, para un período de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 3o. : El representante principal y los dos (2) suplentes serán elegidos por los Empleados Públicos no Docentes que se encuentren vinculados legalmente por nombramiento y estén en condición de activos.

PARAGRAFO: El Director de la División de Recursos Humanos o quien haga sus veces, hará conocer anticipadamente la lista general de electores y suministrará dos (2) listados de Empleados Públicos no Docentes



con la finalidad de destinar uno de ellos para su fijación en cartelera y otro para los jurados de votación para efectos del control de la elección.

ARTICULO 4o. : El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el respectivo jurado, en urnas selladas, colocadas, una en el sector de San Fernando y otra en el sector de Meléndez.

PARAGRAFO: Los Empleados Públicos no Docentes sufragarán por un sólo nombre, y los resultados de la elección se definirá por simple mayoría, adjudicándose las calidades de representante principal, primero y segundo suplentes, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.

ARTICULO 5o. : Solamente tendrán validéz los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito en la Secretaría General de la Universidad y que hayan aceptado formalmente su postulación.

PARAGRAFO 1o. : La Secretaría General y la División de Recursos Humanos verificarán que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos exigidos en la presente Resolución.

PARAGRAFO 2o. : La inscripción de los candidatos a representantes de los Empleados Públicos no Docentes, deberá ser solicitada por escrito, por cinco (5) al menos, de los Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle.

ARTICULO 6o. : Los empleados que se inscriban como candidatos para la elección de representante de los mismos en la Comisión de Personal, deberán acreditar:

- a. Que son empleados públicos en ejercicio de la Universidad del Valle, con antigüedad no menor de dos (2) años de servicios en la misma;



- b. Que no han sido sancionados disciplinariamente.
- c. Que aprobaron, al menos, el noveno curso de enseñanza media.

ARTICULO 7o. : Los suplentes, en su orden, reemplazarán al principal en los casos de falta temporal o absoluta.

La calidad de principal y suplentes, se conservará a pesar de haberse vencido el período, hasta tanto se realice una nueva elección.

ARTICULO 8o. : El jurado de votación estará compuesto por tres (3) miembros designados por el Rector de la Universidad, quienes verificarán que los votantes son empleados activos de la Universidad. Los Empleados Públicos no Docentes, en el momento de votar, se identificarán con el carnet laboral y firmarán en la lista entregada por la División de Recursos Humanos.

PARAGRAFO 1o : El escrutinio lo efectuará un comité integrado por el Vicerrector Administrativo, la Vicerrectora de Bienestar Universitario y el Director de la División de Recursos Humanos.

PARAGRAFO 2o : Al final del escrutinio, el número de papeletas deberá coincidir con el número de votantes firmantes. Si el número de papeletas es mayor que el número de firmantes, se sacará al azar la diferencia y se anularán esos votos.

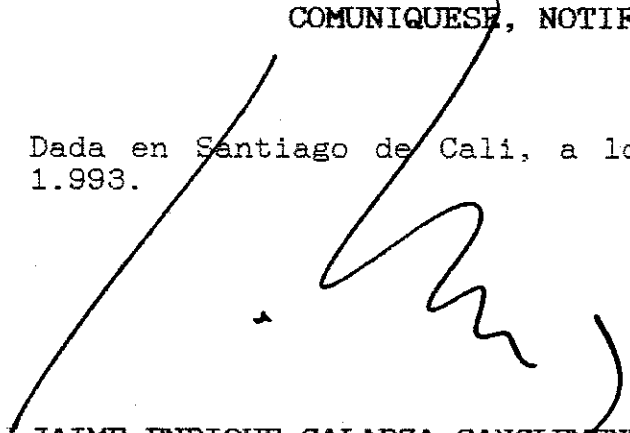
PARAGRAFO 3o. : El Comité elaborará un Acta de Escrutinio, que deberá entregar a la Secretaría General junto con las papeletas de votación.

ARTICULO 9o. : El Rector de la Universidad del Valle convocará a elecciones mediante Resolución, en la cual se indicará fecha de elección, ubicación de las mesas, horario y el nombre de los jurados que actuarán para dicha elección.

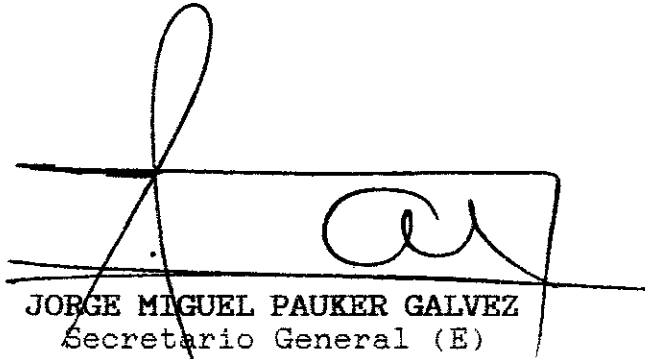


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de agosto de 1.993.



JAIME ENRIQUE GALARZA SANCLEMENTE
Rector


JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ
Secretario General (E)